



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

Resolución N.º 417  
de 6 de Agosto de 2024

Que deroga la Resolución N.º 223 de 12 abril de 2022, Que crea la Inscripción Sanitaria provisional de Alimentos Elaborados por Personas Emprendedoras.

**EL MINISTRO DE SALUD**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que es función esencial del Ministerio de Salud, velar por el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias adecuadas, así como regular e inspeccionar el proceso, venta de los productos destinados al consumo humano tanto para la comercialización nacional como para la exportación;

Que el Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que de conformidad con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, las disposiciones del Código Sanitario se aplicarán de preferencias a toda otra disposición legal en materia de salud pública y obliga a personas naturales o jurídicas y entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el territorio nacional.

Que mediante la Ley 430 de 25 de abril de 2024, se crea la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria como una dependencia del Ministerio de Salud, responsable de controlar, vigilar y prevenir a nivel nacional los riesgos y daños a la salud que se produzcan en la cadena alimenticia, así como la calidad e inocuidad alimentaria, la zoonosis y la vigilancia veterinaria.

Que la Resolución N.º 223 de 12 de abril de 2022, creó la inscripción sanitaria provincial de alimentos elaborados por personas emprendedoras debido a la situación económica que pasó el país, producto de la pandemia del COVID-19, que incrementó la iniciativa impulsada por personas emprendedoras, las que identificaron oportunidades comerciales para la subsistencia y se evocaron a realizar actividades relacionadas con la elaboración, empaque y comercialización de alimentos, a pequeña escala, en el mercado informal.

Que el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud realizó su Reunión Decimoquinta, en la que recomendó que se declarara el fin de la emergencia de salud pública de importancia internacional, por lo que el 5 de mayo de 2023, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la pandemia de COVID-19 ha dejado de ser una emergencia sanitaria mundial. Este anuncio puso fin al estado de alerta decretado en 2020, y se hizo durante una rueda de prensa encabezada por el Director General de la OMS, y se difundió por los canales oficiales de la organización.

Resolución N.º 417 de 6 de Agosto de 2024.  
Página 2.

Que el Consejo de Gabinete de la República de Panamá, mediante Resolución de Gabinete N.º 64 del 23 de julio de 2024, ordenó levantar el Estado de Emergencia Nacional, de medidas extraordinarias de carácter social, económico y sanitario, adoptadas a consecuencia de la pandemia de la COVID-19.

Que es deber y responsabilidad de las autoridades de salud velar por el fiel cumplimiento de todas las normas sanitarias vigentes, en consecuencia;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Se deroga en todas sus partes la Resolución N.º 223 de 12 de abril de 2022, que crea la inscripción sanitaria provincial de alimentos elaborados por personas emprendedoras.

**SEGUNDO:** Se ordena que las personas emprendedoras que cuenten con un establecimiento que produzca, empaque, distribuya y comercialice productos alimenticios destinados al consumo humano, realicen a través de la plataforma del Sistema Integrado de Trámite (SIT) de la Agencia Panameña de Alimentos (APA), las solicitudes pertinentes, según lo establecido en la Ley 206 de 30 de marzo de 2021, el Decreto Ejecutivo N.º 99 de 30 de junio de 2022, el Decreto Ejecutivo 125 del 27 de septiembre de 2021 y la Resolución N.º 685 de 18 de agosto de 2021, de acuerdo con la actividad que realizarán.

**TERCERO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Nacional de la República, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 2006; Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Ley 430 de 25 de abril de 2024, la Ley 206 de 30 de marzo de 2021, Resolución de Gabinete 64 del 23 de julio de 2024 y demás normas concordantes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DR. FERNANDO BOYD GALINDO.**  
Ministerio de Salud

